



## Secretaría General

### RESOLUCIÓN 2012-012 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2012-037-ESPE-a-3.

ESCUOLA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil doce, resolvió:

*“Considerando el informe de la comisión especial de investigación del 13 de febrero de 2012 y la intervención de sus miembros en el seno de este organismo, Doctora Mylene Carrasco, Ingeniero Jorge Zúñiga y Doctora Jaqueline Guerrero, quien también interviene como asesora legal; así como lo manifestado por el director del Departamento de Ciencias Exactas de la ESPE matriz, Crnl. <SP> Jorge Vergara y luego de la verificación de la versión del docente Ingeniero René López Sandoval <página 163 del expediente> y de varias entrevistas que han efectuado a los estudiantes, sobre los hechos ocurridos el viernes 13 de enero de 2012, en la clase correspondiente a la materia de Geometría Analítica, asignada al docente Ingeniero René López Sandoval, que se refieren a la denuncia de la estudiante Lizeth Montero y al informe que presenta el Subt. Joan Vera, comandante de curso <pág. 04 del expediente>, que originaron la instauración del proceso disciplinario por parte del H. Consejo Politécnico, se ha establecido que:*

*El docente Ingeniero René López Sandoval resolvió realizar una actividad, que la calificó como ‘dinámica’, pretendiendo alcanzar una relajación de los estudiantes de la clase de Geometría Analítica <declaración de amor entre determinados estudiantes, dispuesta por el docente>, para lo que seleccionó a Ariana Guerrero y Santiago Morales y Lorena Bustamante y Esteban García, lo que perturbó a los participantes de género femenino, señoritas Ariana Guerrero y Lorena Bustamante, quienes pidieron al docente que ya no les moleste, según consta en sus declaraciones <pag. 167, del expediente>.*

*También en el proceso de investigación, se conoce por la entrevista realizada a los estudiantes que se presentaron a la comisión, que el docente Ingeniero René López Sandoval, utiliza epítetos para identificar a los estudiantes en lugar de sus nombres, epítetos tales como ‘mono’ al señor Luis Castagneto, ‘amiguís’ a la señorita Cristina Balseca, ‘señorita de la culta barra’ a la señorita Michelle Burgos, ‘señora de Morales’ a la señorita Ariana Guerrero <pag. 175, del expediente> y de ‘chacal’ para otro estudiante, lo que reconoció el propio docente en su versión escrita <pag. 162, párrafo 7, del expediente>, que consta de esa manera, a pedido de él mismo, en ejercicio de su derecho a la defensa.*

*Se ha observado el comportamiento machista del docente, que en el nuevo estado constitucional de derechos, atenta contra los derechos humanos de las personas, en este caso de la mujer y de la integridad personal y moral de los estudiantes; y que una institución de educación superior, como es el caso de la ESPE, está obligada a erradicar; en consecuencia estos hechos ocurridos el viernes 13 de enero de 2012, están verificados según consta en el expediente, por la intervención suscrita por el Ingeniero René López Sandoval, del miércoles 8 de febrero de 2012, así como las entrevistas receptadas a los estudiantes de la clase de Geometría Analítica <código NRC 1308>, que se impartía en el aula B-418, por el referido docente, en el período académico*


*septiembre 2011 – febrero de 2012, en la ESPE matriz; encuadrándose esto en lo previsto en la LOES, en su artículo 207, literales a) por haber obstaculizado el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la institución, al ejecutar actividades no académicas; literal b) por irrespetar a la moral y el literal f) no cumplir con los principios del ordenamiento jurídico ecuatoriano, que en el presente caso, se concreta en el art. II numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, porque menoscaba los derechos a la integridad personal y moral previstos en el artículo 66 de la Carta Magna y, que el docente reconoce haber ejecutado y califica como jocosas <pag. 163, del expediente>.*

*Estos hechos configuran faltas muy graves que en la academia deben ser sancionadas y preverse no vuelvan a ocurrir, ya que las instituciones de educación superior, como parte del Estado, deben fomentar el respeto a los estudiantes y sus derechos, considerando su integridad personal, así como la situación de género, por lo que se sanciona al Ingeniero René López Sandoval, con la separación definitiva de la ESPE, en aplicación del literal d), correspondiente a sanciones, del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*El titular de Talento Humano elaborará la acción de personal, en la que se registrará la sanción impuesta por el H. Consejo Politécnico, la que será notificada al docente”.*

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 16 de febrero de 2012.

  
Dr. Juan Carlos Orbe Cárdenas  
SECRETARIO GENERAL - SECRETARIO DEL H.C.P.

JCOC/PJLA

